**EXP. N° AAA**

**BBB**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO: San Salvador, a las CCC horas y DDD minutos del día EEE de FFF del GGG. Comparecen los trabajadores: HHH**,** de III años de edad, JJJ, del domicilio de KKK, departamento de LLL, con documento Único de Identidad Número: MMM. Señalan para oír notificaciones en NNN. **Y DICEN**: Que ingresaron a laborar para y a las órdenes de OOO**,** en diferentes fechas, desempeñando diferentes cargos, devengando distintos salarios, el que les era cancelado PPP, laborando en un horario de trabajo de QQQ. Siguen manifestando que el día RRR de SSS del TTT, fueron despedidos por OOO**,** sin que hasta la fecha se les haya cancelado sus respectivas indemnizaciones y demás prestaciones laborales. Es por lo anterior que solicitan la intervención de esta Dirección General para que se les nombre un Delegado y se cite en legal forma a la sociedad UUU por medio de su representante legal VVV**,** quien puede ser notificada y citada en: WWW para que en audiencia conciliatoria que se llevará a cabo en esta oficina, ubicada en PLAN MAESTRO DEL CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO DOS PRIMER NIVEL, EX OFICINAS DE SETEFE, RELACIONES EXTERIORES, DE ESTA CIUDAD, se procure resolver la presente diferencia laboral, respecto a lo reclamado. La suscrita Directora General de Trabajo RESUELVE: Admitir La presente solicitud de conformidad a lo establecido en el Artículo veinticuatro de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; tener por parte en las presentes diligencias a los trabajadores antes mencionados y designase como Delegados de la Suscrita para intervenir en tales diligencias a los Licenciados BBB, y **CÍTESE POR PRIMERA VEZ** a la sociedad UUU por medio de su representante legal VVV para que comparezca a esta Dirección General de Trabajo, a las a las **111 horas y 222 minutos del día 333 de 444 del 555**, para celebrar audiencia conciliatoria con los solicitantes. De no verificarse la audiencia conciliatoria en la primera cita señalada, debido a la inasistencia del patrono, no obstante haber sido notificado y citado legalmente, **CÍTESELE POR SEGUNDA VEZ**, para que comparezca a estas oficinas a las **666 horas y 777 minutos del día 888 de 999 del ZZZ**, a fin de llevar a cabo la audiencia conciliatoria antes mencionada; PREVINIÉNDOLE que de no comparecer a este segundo señalamiento, incurrirá en la MULTA que señala el Artículo treinta y dos de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Así mismo, PREVIENESELE a las partes que deberán presentar el correspondiente Contrato Individual de Trabajo; y si el solicitado es una persona jurídica, deberá presentarse el representante legal con documentación que acredite fehacientemente su personería y en caso de no poder comparecer personalmente deberá hacerlo por medio de apoderado de conformidad con lo establecido en el Artículo trescientos setenta y cinco del Código de Trabajo vigente. Los trabajadores se dan por notificados y citados de los señalamientos anteriores y manifiestan estar enterados que pueden hacerse asesorar, acompañar y representar en la audiencia conciliatoria, de un Procurador de Trabajo conforme a los términos del Convenio de Cooperación Técnica para Brindar Atención de Calidad al Público Usuario de los Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de la Procuraduría General de la Republica. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y leída que les fue a las comparecientes ratifican su contenido y para constancia firmamos